

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Correo electrónico j08fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO

RELIGIOSO POR MUTUO ACUERDO

Radicado No. 76001311000820230044400

Auto Interlocutorio No. 1615

Santiago de Cali, 11 de septiembre de 2023

Revisada la demanda de CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO POR MUTUO ACUERDO, adelantada por los señores **MARIA ISABEL MARTINEZ PORTILLO y DIEGO MARIA LOPEZ MELENJE**, observa el juzgado que esta presenta los siguientes defectos que imponen su inadmisión:

- En el acápite de notificaciones, no se indica dirección de residencia del señor DIEGO MARIA LOPEZ MELENJE, como tampoco la ciudad a la que corresponde el consultorio jurídico donde se notificará el apoderado de las partes. Art. 82-10 CGP.

Por la anterior circunstancia, este Juzgado obrando de conformidad con lo establecido por el Artículo 90 del Código General del Proceso,

DISPONE:

1.- Inadmitir la presente demanda y conceder a la parte actora para que corrija los vicios anotados, un término de cinco (5) días contados a partir de la notificación que de este auto se haga, so pena de ser rechazada la misma.

2.- Reconocer Personería al Estudiante de Derecho **SANTIAGO TORRES PRECIADO** identificado con **C.C.1.006.110.220**, código estudiante No.00365556 para actuar en representación de los solicitantes, en los términos del poder conferido

NOTIFÍQUESE,

HAROLD MEJÍA JIMÉNEZ
Juez

Paco.

Firmado Por:
Harold Mejia Jimenez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a47e3e7d65f0f4ebf975ab1be387d1c5fa95a641df7264da32e8b3f6bca5d097**

Documento generado en 11/09/2023 02:57:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>